



Montevideo, 19 de julio de 2023.

R.de D. N° 297/2023

Acta 1244

EE2023-67-001-000764

VISTO: el informe que antecede, producido por Secretaría General, en el que se detallan aspectos concernientes a la elaboración de cinco contratos comerciales que fueron remitidos a la firma de este Directorio.

RESULTANDO: **I)** que queda en evidencia que, en forma reiterada, que los documentos que se elevan, adolecen de defectos en su confección, de distinto tenor; **II)** que se incorporaron a las presentes actuaciones, las observaciones que ameritaron los defectos constatados, así como las respuestas brindadas por el profesional actuante.

CONSIDERANDO: **I)** que ante los cuestionamientos que se realizan, no se presentan argumentos, ni justificación alguna de los motivos que los generaron, lo que pone de manifiesto una postura funcional equivocada, que como se mencionó, se reitera en el tiempo; **II)** que el profesional actuante no realiza el contralor mínimo sobre los documentos que eleva para la firma del Directorio, como debería; **III)** que ese accionar omiso, genera demoras injustificadas en la concreción de acuerdos comerciales, por el retraso en la confección de los instrumentos que habilitan dichos acuerdos; **IV)** que se estaría violentando lo dispuesto en deber de eficiencia, plasmado en el Art. 21 del Estatuto del Funcionario de la Administración Nacional de Correos; **V)** que por lo expuesto precedentemente, a criterio de este Directorio, estaríamos en presencia de hechos que denotan responsabilidad administrativa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo previsto en el Art. 21 del Estatuto del Funcionario de la Administración Nacional de Correos y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Tomar conocimiento de las presentes actuaciones.
- 2) Pase a la Gerencia de la División Asesoría Jurídica, para que se sirva dar vista al funcionario Esc. Juan Eduardo Imas Torres C.9.785.
- 3) Evacuada la vista o cumplido el término del plazo legal para realizarla, agregue copia actualizada de la foja de servicios del funcionario.
- 4) Cumplido, vuelva.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**